ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 -La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de traducción e interpretación oficial, requeridos por los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, para la traducción de documentos del español a otros idiomas y viceversa, así como para la interpretación virtual en audiencias, diligencias judiciales y recepción de testimonios, garantizando el apoyo lingüístico necesario para el trámite oportuno de las actuaciones judiciales.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC—, los servicios objeto de la presente contratación se encuentran identificados de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código	Descripción
82	11	18	04	**82111804**	Servicios de traducción escrita
82	11	20	00	**82112000**	Servicios de interpretación de idiomas
82	11	20	23	**82112023**	Servicio de interpretación en idioma alemán

La clasificación señalada comprende la traducción oficial de documentos del idioma español a otros idiomas y viceversa, así como los servicios de interpretación simultánea o consecutiva requeridos durante audiencias, diligencias judiciales, recepción de testimonios y demás actuaciones procesales. La interpretación podrá prestarse de manera virtual mediante las plataformas tecnológicas utilizadas por la Rama Judicial, de acuerdo con las necesidades formuladas por los despachos judiciales y previa autorización del supervisor del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DE LA NECESIDAD

La prestación de los servicios profesionales especializados de traducción e interpretación deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos formulados por los despachos

judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, garantizando la idoneidad de los profesionales asignados, la fidelidad de las traducciones, la precisión de la interpretación, la adecuada utilización de terminología especializada, la confidencialidad de la información y la atención oportuna de las actuaciones judiciales.

Los servicios serán prestados de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el plazo contractual y previa solicitud y autorización del supervisor del contrato, sin que la entidad esté obligada a requerir una cantidad mínima de traducciones o de horas de interpretación.

Alcance técnico del servicio

El contratista deberá estar en capacidad de prestar los siguientes servicios:

ITEM	IDIOMA	UNIDAD DE MEDIDA
Contratar la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma Castellano (español) a los diferentes idiomas y de los distintos idiomas al Castellano (español).	INGLÉS	Palabra
	FRANCÉS	Palabra
	ITALIANO	Palabra
	ALEMÁN	Palabra
	OTROS	Palabra
Contratar la prestación de servicios profesionales de interpretación simultanea y consecutiva para atender audiencias virtuales con el fin de realizar la toma de testimonios en los distintos idiomas a Castellano (español) y de Castellano (español) a los diferentes idiomas.	INGLÉS	1 hora por intérprete
		4 horas por intérprete
		8 horas por intérprete
	FRANCÉS	1 hora por intérprete
		4 horas por intérprete
		8 horas por intérprete
	ITALIANO	1 hora por intérprete
		4 horas por intérprete
		8 horas por intérprete
	ALEMÁN	1 hora por intérprete
		4 horas por intérprete
		8 horas por intérprete
	OTROS	1 hora por intérprete
		4 horas por intérprete
		8 horas por intérprete

Traducción oficial de documentos

Realizar la traducción oficial de documentos del idioma español a los idiomas que sean requeridos por los despachos judiciales y viceversa, mediante traductores oficiales debidamente acreditados y autorizados para la respectiva combinación lingüística.

Las traducciones podrán recaer sobre comunicaciones, providencias, solicitudes de asistencia judicial, documentos aportados por las partes, elementos probatorios, declaraciones, certificaciones y demás documentos relacionados con las actuaciones judiciales.

Interpretación virtual

Prestar servicios de interpretación simultánea o consecutiva del idioma español a los idiomas requeridos y viceversa, durante audiencias virtuales, diligencias judiciales, recepción de testimonios, declaraciones y demás actuaciones procesales en las que intervengan personas que no comprendan o no hablen adecuadamente el idioma español.

La modalidad ordinaria de prestación del servicio de interpretación será virtual, mediante Microsoft Teams o la plataforma tecnológica que determine el respectivo despacho judicial.

Idoneidad de los profesionales asignados

Antes de iniciar la prestación de cada servicio, el contratista deberá presentar al supervisor la identificación del traductor o intérprete que ejecutará la actividad requerida, junto con los documentos que permitan verificar su idoneidad.

Para la traducción oficial

El profesional asignado deberá contar con certificación, licencia o documento equivalente que lo acredite como traductor e intérprete oficial para los idiomas requeridos, expedido por una institución de educación superior autorizada, de conformidad con la normativa vigente para el ejercicio de esta actividad en Colombia.

La acreditación aportada deberá corresponder específicamente al idioma de origen y al idioma de destino del documento objeto de traducción.

Para la interpretación

El intérprete asignado deberá demostrar formación, experiencia, conocimiento y dominio suficiente de los idiomas requeridos, así como capacidad para prestar servicios de interpretación simultánea o consecutiva en actuaciones judiciales.

Cuando el supervisor lo requiera, el contratista deberá aportar la hoja de vida, certificaciones de experiencia y demás documentos que permitan verificar la idoneidad del intérprete propuesto.

El supervisor podrá solicitar el reemplazo del profesional cuando se evidencie que no reúne las condiciones técnicas, lingüísticas o de idoneidad necesarias para la adecuada prestación del

servicio. En tal caso, el contratista deberá presentar oportunamente otro profesional que cumpla las condiciones requeridas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Condiciones técnicas de las traducciones

Las traducciones documentales deberán efectuarse de manera íntegra, fiel y precisa, observando las normas y convenciones lingüísticas aplicables a los idiomas de origen y destino.

El contratista deberá garantizar que las traducciones:

a. Correspondan integralmente al contenido del documento original.
b. No contengan omisiones, adiciones, interpretaciones o modificaciones que alteren el sentido de la información.
c. Utilicen correctamente la terminología jurídica, técnica, administrativa, financiera o especializada que corresponda a la naturaleza del documento.
d. Conserven, en la medida de lo posible, la estructura, numeración, títulos, referencias, fechas, nombres propios, cifras y demás elementos relevantes del documento original.
e. Identifiquen claramente las palabras, fragmentos, sellos, anotaciones o apartes que resulten ilegibles o cuya traducción no pueda efectuarse con certeza.
f. Cumplan con las condiciones de presentación requeridas por el despacho judicial o por el supervisor.
g. Se encuentren debidamente suscritas y selladas por el traductor oficial que las elaboró.
El traductor no podrá resumir, complementar, interpretar jurídicamente ni modificar el documento original. Su actividad deberá limitarse a reproducir fielmente su contenido en el idioma de destino.

Entrega de las traducciones

Las traducciones deberán ser entregadas dentro del plazo establecido en cada solicitud, teniendo en cuenta la extensión, complejidad, idioma y urgencia procesal del documento.

La entrega se realizará por correo electrónico al supervisor del contrato, en formato PDF, debidamente suscrita y con el sello oficial correspondiente, posterior a esto el supervisor la remite al despacho judicial solicitante.

Cuando el despacho judicial o el supervisor lo requiera, el contratista deberá entregar adicionalmente la traducción en medio físico, impresa, firmada y sellada por el traductor oficial, sin perjuicio de las condiciones económicas previamente establecidas para el servicio.

La entrega deberá incluir el documento original suministrado por la entidad y la respectiva traducción, de manera que pueda verificarse la correspondencia entre ambos contenidos.

Revisión y control de calidad

Antes de autorizar la entrega de cada traducción, el contratista deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad establecidas.

El proceso de revisión deberá comprender, como mínimo:

- Fidelidad respecto del documento original.
- Integridad del contenido traducido.
- Precisión lingüística y terminológica.
- Coherencia y uniformidad de los términos utilizados.
- Correcta transcripción de nombres, fechas, cifras y referencias.
- Ortografía, gramática y sintaxis.
- Cumplimiento de las instrucciones impartidas por el despacho judicial o por el supervisor.

La prestación del servicio deberá observar los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5808, en lo que resulte aplicable, o de las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. La referencia a esta norma se entenderá como un estándar técnico para la prestación del servicio y no como la exigencia de que el contratista cuente con una certificación empresarial específica.

El contratista podrá utilizar glosarios especializados, memorias de traducción y herramientas de traducción asistida por computador —CAT—, siempre que su utilización contribuya a la uniformidad y calidad del contenido y que el producto final sea revisado y validado por el traductor oficial responsable.

El uso de herramientas tecnológicas no relevará al traductor ni al contratista de su responsabilidad sobre la exactitud, integridad y calidad de la traducción entregada.

Corrección y ajuste de las traducciones

El contratista deberá revisar, corregir y ajustar, sin costo adicional para la entidad, las traducciones que sean devueltas por el despacho judicial o por el supervisor debido a observaciones relacionadas con su calidad, exactitud, integridad o precisión terminológica.

Las correcciones deberán efectuarse dentro del plazo que determine el supervisor, atendiendo la urgencia y los términos de la actuación judicial.

La aprobación inicial del documento no exime al contratista de corregir los errores atribuibles a la traducción que sean identificados posteriormente durante la ejecución contractual.

Cuando las observaciones correspondan a una modificación, ampliación o cambio del documento original efectuado por la entidad, se determinará previamente si se trata de un nuevo servicio o de una modificación del servicio inicialmente solicitado.

Condiciones para la interpretación virtual

El contratista deberá garantizar que el intérprete asignado se encuentre disponible durante la fecha, hora y duración señaladas por el despacho judicial.

Para la adecuada prestación del servicio, el intérprete deberá:

a. Conectarse a la audiencia o diligencia con la anticipación indicada por el despacho judicial.
b. Verificar previamente el funcionamiento del audio, video, micrófono, conexión a internet y demás herramientas tecnológicas necesarias.
c. Identificarse al inicio de la diligencia e informar su nombre y calidad de intérprete.
d. Prestar el servicio desde un lugar privado, silencioso y libre de interrupciones.
e. Interpretar de manera fiel, clara, completa e imparcial las intervenciones realizadas durante la actuación judicial.
f. Abstenerse de omitir, adicionar, resumir, explicar o modificar el contenido de las intervenciones.
g. Informar inmediatamente al despacho judicial cuando no comprenda una expresión, exista una dificultad técnica o sea necesario solicitar la repetición o aclaración de una intervención.
h. Abstenerse de emitir conceptos, recomendaciones, opiniones o valoraciones jurídicas sobre el contenido de la audiencia.
i. Permanecer disponible durante la totalidad del tiempo autorizado para la prestación del servicio.
j. Acatar las instrucciones impartidas por el juez o por el servidor judicial que dirija la diligencia, siempre que se relacionen con la adecuada prestación del servicio de interpretación.
El contratista deberá procurar la continuidad del mismo intérprete cuando una actuación judicial comprenda varias sesiones, especialmente cuando ello resulte necesario para conservar el conocimiento del contexto, la uniformidad terminológica y la continuidad de la diligencia.

Recursos tecnológicos

Para la prestación de los servicios de interpretación virtual, el contratista deberá disponer de los equipos, herramientas y condiciones de conectividad necesarias para garantizar una comunicación clara y continua entre los participantes.

El profesional asignado deberá contar, como mínimo, con:

- Equipo de cómputo en adecuado estado de funcionamiento.
- Conexión estable a internet.
- Cámara, cuando sea requerida por el despacho judicial.
- Micrófono o diadema que garantice una adecuada recepción y transmisión del sonido.
- Compatibilidad con Microsoft Teams o con la plataforma tecnológica definida por la Rama Judicial.
- Un espacio privado que garantice la reserva de la actuación.
- Un mecanismo alternativo de comunicación o conectividad para atender posibles fallas técnicas.

Cuando el despacho judicial o el supervisor lo considere necesario, podrá solicitarse una prueba previa de conectividad.

Si se presentan fallas atribuibles al contratista o al intérprete que impidan la prestación efectiva del servicio, el tiempo durante el cual no haya sido posible realizar la interpretación no podrá ser cobrado a la entidad.

Preparación del servicio

El contratista deberá preparar oportunamente cada servicio de traducción o interpretación, lo cual comprende:

- Revisión previa de la temática relacionada con la actuación.
- Identificación y estudio de la terminología especializada.
- Consulta de glosarios y fuentes de referencia.
- Verificación de los documentos suministrados por el despacho judicial.
- Confirmación de la disponibilidad del profesional.
- Verificación de las condiciones tecnológicas necesarias para la audiencia virtual.
- Atención de las instrucciones impartidas por el supervisor o por el despacho solicitante.

La documentación entregada para la preparación del servicio deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada ni empleada para fines diferentes.

Oportunidad en la prestación del servicio

Las traducciones deberán entregarse y las interpretaciones deberán prestarse dentro de los plazos y fechas establecidos por la entidad, atendiendo los términos procesales y la programación de los despachos judiciales.

El contratista deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad del profesional o el cumplimiento de los plazos establecidos.

Cuando se trate de servicios de interpretación, el contratista deberá confirmar previamente:

- Nombre del intérprete asignado.
- Idioma requerido.
- Fecha y hora de la audiencia.
- Disponibilidad durante el tiempo estimado.
- Cumplimiento de las condiciones tecnológicas.
- Datos de contacto del profesional.

La falta de disponibilidad del profesional inicialmente propuesto no podrá afectar la realización de la actuación judicial. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para asignar un reemplazo idóneo, previa información y autorización del supervisor.

Confidencialidad y reserva de la información

El contratista y los profesionales asignados deberán garantizar la reserva, confidencialidad y protección de toda la información suministrada por la entidad o conocida durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, deberán:

a. Utilizar los documentos y la información únicamente para la prestación del servicio requerido.
b. Abstenerse de divulgar, reproducir, publicar o suministrar la información a terceros no autorizados.
c. Proteger los documentos físicos y electrónicos frente a pérdidas, alteraciones, accesos no autorizados o divulgaciones indebidas.
d. Abstenerse de grabar las audiencias o diligencias judiciales, salvo autorización expresa de la autoridad judicial competente.
e. Mantener la confidencialidad aun después de la terminación del contrato.
f. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier incidente que pueda comprometer la reserva o seguridad de la información.
g. Cumplir las políticas de seguridad de la información y tratamiento de datos personales aplicables a la Rama Judicial.

La información judicial no podrá ser cargada en plataformas públicas de traducción, bases de datos abiertas o herramientas tecnológicas que permitan su consulta, almacenamiento o reutilización por terceros.

Soportes de la prestación del servicio

Para acreditar la ejecución de cada servicio, el contratista deberá presentar:

Para las traducciones

- Solicitud del despacho judicial.
- Documento original suministrado por la entidad.
- Documento traducido, firmado y sellado por el traductor oficial.
- Constancia de entrega al despacho solicitante.
- Identificación del idioma de origen y del idioma de destino.
- Información necesaria para determinar el valor del servicio de acuerdo con los precios unitarios contratados.

Para las interpretaciones

- Solicitud del despacho judicial.
- Identificación del intérprete asignado.
- Fecha y hora de la diligencia.
- Idioma objeto de interpretación.
- Duración efectiva del servicio.
- Constancia secretarial del despacho judicial o certificación del supervisor en la que se acredite que el servicio fue prestado de conformidad con lo requerido.

- Informe de las novedades presentadas durante la ejecución, cuando haya lugar.

Los soportes deberán presentarse sin revelar información reservada que no resulte necesaria para acreditar la prestación del servicio.

Condiciones generales de ejecución

El contratista deberá:

a. Ejecutar el servicio de manera integral y estricta, de conformidad con las especificaciones técnicas, el objeto contractual, la oferta aceptada y las instrucciones impartidas por el supervisor.
b. Atender y responder oportunamente las observaciones técnicas relacionadas con la calidad del servicio y la idoneidad del traductor o intérprete asignado.
c. Acatar las instrucciones del supervisor que guarden relación con la naturaleza del objeto contractual y se encuentren enmarcadas en la ley y en las condiciones del contrato.
d. Abstenerse de modificar las condiciones del servicio sin autorización previa y escrita del supervisor.
e. Cumplir las demás actividades inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO:

Para el desarrollo del objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones (que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo) de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

La empresa PANTOGLOT LTDA, identificada con Nit 900192835-0 presentó la propuesta económica mediante oficio de fecha 28 de julio de 2026, como se muestra:

ITEM	IDIOMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Sin IVA)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Contratar la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma Castellano (español) a los	INGLÉS	Palabra	$235,00	$280,00
	FRANCÉS	Palabra	$300,00	$357,00

diferentes idiomas y de los distintos idiomas al Castellano (español).	ITALIANO	Palabra	$300,00	$357,00
	ALEMÁN	Palabra	$550,00	$655,00
	OTROS	Palabra	$800,00	$952,00
Contratar la prestación de servicios profesionales de interpretación simultanea y consecutiva para atender audiencias virtuales con el fin de realizar la toma de testimonios en los distintos idiomas a Castellano (español) y de Castellano (español) a los diferentes idiomas.	INGLÉS	1 hora por intérprete	$360.000,00	$428.400,00
		4 horas por intérprete	$900.000,00	$1.071.000,00
		8 horas por intérprete	$1.600.000,00	$1.904.000,00
	FRANCÉS	1 hora por intérprete	$700.000,00	$833.000,00
		4 horas por intérprete	$1.400.000,00	$1.666.000,00
		8 horas por intérprete	$2.100.000,00	$2.499.000,00
	ITALIANO	1 hora por intérprete	$700.000,00	$833.000,00
		4 horas por intérprete	$1.400.000,00	$1.666.000,00
		8 horas por intérprete	$2.100.000,00	$2.499.000,00
	ALEMÁN	1 hora por intérprete	$850.000,00	$1.011.500,00
		4 horas por intérprete	$3.400.000,00	$4.046.000,00
		8 horas por intérprete	$6.000.000,00	$7.140.000,00
	OTROS	1 hora por intérprete	$850.000,00	$1.011.500,00
		4 horas por intérprete	$3.400.000,00	$4.046.000,00
		8 horas por intérprete	$6.000.000,00	$7.140.000,00

1. ASPECTOS GENERALES

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, se clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un sector se divide en ramas de la actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

1. Sector primario, comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. Sector secundario o industrial, abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

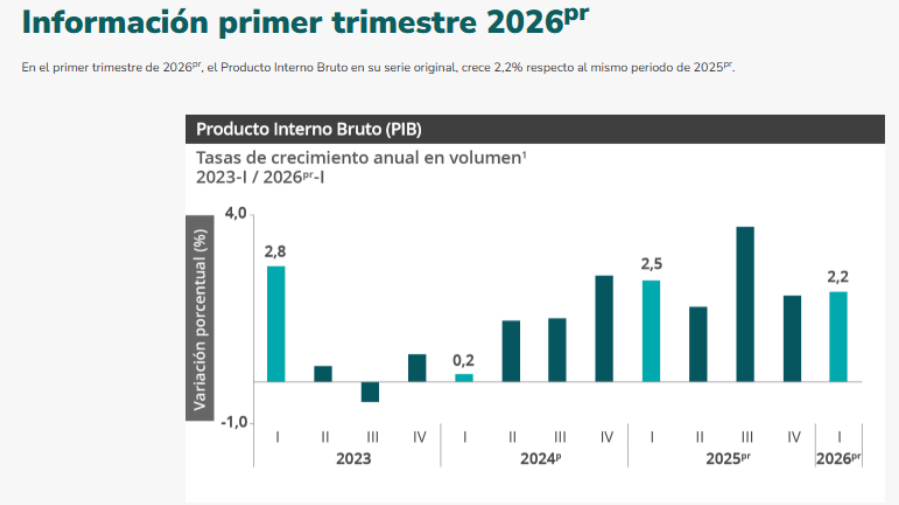
La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el **Sector terciario o de servicios**.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comportamiento económico del sector

De acuerdo con la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE correspondiente al primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto de Colombia registró un crecimiento anual del 2,2 % frente al mismo período de 2025 y una variación trimestral del 0,6 % en la serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Para efectos del presente análisis, los servicios profesionales especializados de traducción e interpretación guardan relación con la actividad económica denominada “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, la cual presentó durante el primer trimestre de 2026 un crecimiento anual del 2,2 % y una variación trimestral positiva del 0,5 %.

El comportamiento señalado refleja una dinámica de crecimiento moderada y estable, equivalente en términos anuales al crecimiento general de la economía, sin que se evidencien señales de contracción que puedan afectar de manera significativa la disponibilidad de proveedores especializados. En consecuencia, se identifica un entorno económico favorable para la continuidad de la prestación de servicios de naturaleza profesional, intelectual y técnica.
Para el proceso objeto de estudio, esta tendencia permite prever la existencia de capacidad

empresarial y profesional para atender los requerimientos de traducción oficial e interpretación virtual que formulen los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

Sin embargo, la variación del valor agregado sectorial no constituye por sí misma un indicador directo de los precios de los servicios de traducción e interpretación. La estructura de costos del servicio depende especialmente del idioma solicitado, la disponibilidad y acreditación de los profesionales, la complejidad jurídica o técnica de los documentos, el número de palabras, la duración de las audiencias, la modalidad de interpretación, la urgencia procesal y los recursos tecnológicos requeridos.

En este sentido, el crecimiento positivo del sector constituye un referente sobre su estabilidad y capacidad de oferta, mientras que la determinación del presupuesto oficial y de los precios unitarios deberá apoyarse en el consumo histórico de la entidad, los antecedentes contractuales, la oferta económica presentada y la comparación con servicios similares. Lo anterior adquiere especial importancia teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, reconociendo exclusivamente los servicios previamente autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

En conclusión, el comportamiento económico de las actividades profesionales, científicas y técnicas durante el primer trimestre de 2026 no evidencia condiciones adversas que comprometan la ejecución del contrato. Por el contrario, muestra un sector estable y con crecimiento positivo, dentro del cual existe capacidad para atender la necesidad institucional identificada, sin perjuicio de las particularidades asociadas a la disponibilidad de profesionales para idiomas menos comunes o servicios que requieran acreditación oficial y atención urgente.

- **IPC. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

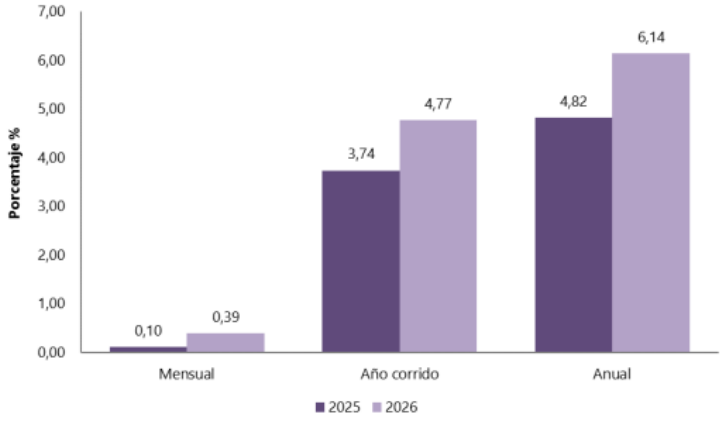
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en junio de 2026 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor fue del 0,39 %, la variación acumulada durante el año se ubicó en el 4,77 % y la variación anual alcanzó el 6,14 %.

La inflación anual de junio de 2026 fue 1,32 puntos porcentuales superior a la registrada en el mismo período de 2025, cuando se ubicó en el 4,82 %. Este resultado evidencia una aceleración del nivel general de precios durante la vigencia, que puede tener efectos sobre los costos operativos y las expectativas económicas de los agentes del mercado.

El comportamiento mensual del IPC estuvo explicado principalmente por las divisiones de alimentos y bebidas no alcohólicas, que registraron una variación del 0,67 %, y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, cuya variación fue del 0,52 %.

Aunque estas divisiones no se encuentran directamente relacionadas con la actividad de traducción e interpretación, su comportamiento puede generar efectos indirectos sobre la prestación del servicio, especialmente en los costos de energía, conectividad, equipos

tecnológicos, herramientas informáticas, actividades administrativas y honorarios de los profesionales especializados.

Para el presente proceso, la estructura económica del servicio depende principalmente de la disponibilidad e idoneidad de los traductores e intérpretes, el idioma requerido, la extensión y complejidad de los documentos, la duración de las audiencias, la modalidad de interpretación, la urgencia de las solicitudes y los recursos tecnológicos necesarios para su prestación virtual.

En consecuencia, el IPC constituye un referente general sobre las condiciones inflacionarias de la economía, pero no representa de manera directa el comportamiento tarifario de los servicios profesionales especializados de traducción e interpretación. Por esta razón, la determinación del presupuesto y la verificación de la razonabilidad de los precios unitarios deberán complementarse con el análisis del consumo histórico de la entidad, los contratos anteriormente ejecutados, la oferta económica presentada y las condiciones actuales del mercado.

Teniendo en cuenta que el contrato será ejecutado durante un período limitado, bajo la modalidad de monto agotable y mediante precios unitarios previamente aceptados, no se considera necesario establecer un mecanismo automático de reajuste por IPC. El contratista deberá mantener los precios ofrecidos durante el plazo contractual, incluyendo dentro de ellos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos tecnológicos y demás erogaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En conclusión, aunque el comportamiento del IPC durante 2026 refleja una mayor presión inflacionaria frente al año anterior, no se identifican condiciones que impidan la ejecución del contrato. Sin embargo, esta circunstancia deberá ser considerada al momento de verificar que las tarifas ofrecidas sean actuales, razonables y suficientes para garantizar la disponibilidad, calidad y oportunidad de los servicios requeridos por los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

- **LA VARIACIÓN ANUAL DEL SALARIO MÍNIMO:**

El Gobierno Nacional al término del 2025 ordenó un reajuste en el salario mínimo para el 2026, del 23 %. Este incremento no solo tiene incidencia en el pago de los trabajadores, sino en muchos otros rubros que tienen una relación directa en los bolsillos de los colombianos.



Esta decisión determina un aumento de $327.405 en el mínimo, lo que significa que la nueva asignación será de $1'750.905. A esto se suma que el subsidio del transporte fue incrementado en $49.095, y pasó de $200.000 a $249.095.

Ahora bien, en la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2015 y el 2026:

Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	$ 644.350	4.6%
2016	$ 689.455	7%
2017	$ 737.717	7%
2018	$ 781.242	5.9%
2019	$ 828.116	6%
2020	$ 877.803	6%
2021	$ 908.526	3.5%
2022	$ 1.000.000	10.7%
2023	$ 1.160.000	16%
2024	$ 1.300.000	12%
2025	$ 1.423.000	9.53%
2026	$ 1.750.905	23%

- **TRM: LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)**

TRM VIGENTE AL MARTES 4 DE AGOSTO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = ↑3,230.44 COP

Tres Mil Doscientos Treinta Pesos Con Cuarenta y Cuatro Centavos

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 4 de Agosto del 2026 subió 86.3 Pesos, correspondiente a un aumento del 2.74% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de una semana (desde 2026-07-22). La TRM disminuyó un 21.77% (898.98 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 3.13% (104.49 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



De acuerdo con la información analizada para el período comprendido entre el 6 de julio y el 4 de agosto de 2026, el precio del dólar presentó una tendencia general descendente, aunque con fluctuaciones durante el período.

Al inicio de la serie, la tasa se ubicó aproximadamente entre $3.330 y $3.350, mientras que al finalizar julio alcanzó niveles cercanos a $3.130. Durante los primeros días de agosto se presentó una recuperación, cerrando el período alrededor de $3.225.

La diferencia aproximada entre el valor máximo y el mínimo observado fue de $220 por dólar, equivalente a una oscilación cercana al 6,5 %. No obstante, al cierre del período la tasa permaneció por debajo del nivel registrado al inicio de la serie.

Para el presente proceso contractual, la variación de la tasa de cambio no genera una incidencia directa significativa, toda vez que los servicios profesionales especializados de traducción e interpretación serán contratados, facturados y pagados en pesos colombianos y no requieren ordinariamente la importación de bienes o insumos.

La estructura de costos del servicio se encuentra asociada principalmente a los honorarios de los traductores e intérpretes, su formación y acreditación, el idioma solicitado, la extensión y complejidad de los documentos, la duración de las audiencias, la modalidad de interpretación y los recursos tecnológicos necesarios para la prestación virtual.

No obstante, la tasa de cambio podría tener una incidencia indirecta en aquellos componentes tecnológicos contratados o licenciados en moneda extranjera, tales como software de traducción asistida, memorias de traducción, plataformas de comunicación, almacenamiento en la nube o herramientas especializadas. De igual manera, podría presentarse una exposición eventual cuando se requiera contratar profesionales ubicados en el exterior para atender idiomas de baja disponibilidad en el mercado nacional.

En todo caso, estos componentes no constituyen el elemento principal de la estructura económica del contrato. Considerando su valor de hasta $8.000.000, el plazo limitado de ejecución, la modalidad de monto agotable y la aplicación de precios unitarios previamente

aceptados, no se considera necesario establecer mecanismos de reajuste automático asociados a la variación del dólar.

En consecuencia, el contratista deberá incorporar dentro de sus precios todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del servicio y asumir las variaciones cambiarias que puedan presentarse durante el plazo contractual, sin que estas generen reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad.

La tasa de cambio se utiliza, por tanto, como un indicador complementario del entorno económico, mientras que la determinación y verificación de los precios del proceso deberá fundamentarse principalmente en el consumo histórico, los contratos anteriores, la oferta económica presentada, las tarifas de profesionales especializados y los precios observados en servicios comparables.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

- **Resultados esperados:**

Con la contratación se espera garantizar la disponibilidad oportuna de servicios profesionales especializados de traducción e interpretación oficial para atender los requerimientos formulados por los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

En particular, se pretende:

- Eliminar las barreras lingüísticas que puedan limitar la participación de las personas que no comprendan o no se comuniquen adecuadamente en idioma español.
- Garantizar la traducción íntegra, fiel y técnicamente adecuada de documentos, comunicaciones, pruebas y demás actuaciones elaboradas en idiomas extranjeros.
- Facilitar la realización de audiencias virtuales, diligencias judiciales y recepción de testimonios mediante interpretación simultánea o consecutiva.
- Proteger los derechos al debido proceso, defensa, contradicción, igualdad y acceso efectivo a la administración de justicia.
- Evitar aplazamientos, suspensiones, reprocesos y retrasos derivados de la falta de traductores o intérpretes idóneos.
- Disponer de un mecanismo centralizado, flexible y eficiente para atender requerimientos en diferentes idiomas.
- Optimizar los recursos públicos mediante un contrato por monto agotable, reconociendo únicamente los servicios previamente autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Los servicios deberán cumplir condiciones de idoneidad profesional, precisión lingüística, manejo de terminología jurídica, confidencialidad, calidad, disponibilidad tecnológica y atención oportuna de las solicitudes de los despachos judiciales

¿Por qué se requiere el bien o servicio?

El servicio se requiere porque en los procesos judiciales pueden intervenir personas que no dominan el idioma español o presentarse documentos, comunicaciones, pruebas y testimonios en lenguas extranjeras, situaciones que hacen indispensable contar con traductores e intérpretes idóneos para garantizar la comprensión integral y la validez de las actuaciones.

La necesidad no es hipotética. Actualmente existen requerimientos concretos para la traducción oficial de documentos del español al inglés y para la prestación de interpretación en idioma alemán durante varias audiencias judiciales. Adicionalmente, durante las vigencias 2023 a 2025 se atendieron veintiséis servicios de traducción e interpretación, lo que evidencia una demanda recurrente, aunque variable en cuanto a idioma, extensión, duración y complejidad.

La contratación también resulta necesaria porque la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva no cuenta en su planta de personal con servidores que posean simultáneamente la formación lingüística, las acreditaciones oficiales, la disponibilidad y las competencias técnicas requeridas. Asimismo, los mecanismos ordinarios de auxiliares de la justicia no garantizan actualmente la existencia de profesionales idóneos y disponibles para atender oportunamente los requerimientos de los despachos judiciales.

¿Para qué se requiere el bien o servicio?

El servicio se requiere para:

Realizar la traducción oficial de documentos del idioma español al inglés, francés, italiano, alemán y otros idiomas, y viceversa, así como prestar servicios de interpretación simultánea o consecutiva durante audiencias virtuales, diligencias judiciales, recepción de testimonios, declaraciones y demás actuaciones procesales que requieran asistencia lingüística especializada.

Su contratación permitirá que los usuarios que no comprendan el español participen en igualdad de condiciones, entiendan las actuaciones judiciales y ejerzan adecuadamente sus derechos procesales. Asimismo, permitirá que los documentos elaborados en lenguas extranjeras sean traducidos de manera íntegra, precisa y oficialmente acreditada para su incorporación, trámite o valoración dentro de los respectivos procesos.

De igual manera, el servicio busca garantizar la continuidad y oportunidad de las actuaciones judiciales, evitando que la falta de asistencia lingüística genere aplazamientos de audiencias, dificultades en la práctica de pruebas, retrasos procesales o la eventual necesidad de repetir diligencias.

Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad

Por la naturaleza del servicio, no es posible determinar anticipadamente una cantidad total, fija e invariable de palabras por traducir o de horas de interpretación. La demanda depende de los procesos judiciales que se tramiten durante el plazo contractual, los idiomas requeridos, la extensión de los documentos, la duración de las audiencias y la oportunidad con la que se presenten las solicitudes.

En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000), mediante la aplicación de los precios unitarios aceptados por la entidad y sin que exista obligación de consumir la totalidad del presupuesto.

Las cantidades se determinarán durante la ejecución, con base en las solicitudes efectivamente formuladas por los despachos judiciales y previamente autorizadas por el supervisor, de acuerdo con las siguientes unidades de medida:

Servicio	Idiomas	Unidad de medida
Traducción oficial de documentos	Inglés, francés, italiano, alemán y otros	Palabra traducida
Interpretación simultánea o consecutiva virtual	Inglés, francés, italiano, alemán y otros	Bloques de 1, 4 u 8 horas por intérprete

Aunque se encuentran identificadas una necesidad actual de traducción al inglés y varias sesiones de interpretación en alemán, con una duración aproximada de tres horas cada una, el estudio previo no contiene la cantidad definitiva de palabras que serán traducidas ni el número total de audiencias que se realizarán. Por esta razón, estas necesidades constituyen una referencia inicial, pero no permiten establecer una cantidad total cerrada.

Puede incorporarse la siguiente precisión:

Las cantidades son indeterminadas pero determinables durante la ejecución contractual. La entidad no garantiza cantidades mínimas de palabras por traducir ni de horas de interpretación y reconocerá exclusivamente los servicios requeridos por los despachos judiciales, previamente autorizados por el supervisor, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor total del contrato.

¿Quién presta el servicio?

El servicio debe ser prestado por una persona natural o jurídica especializada en traducción e interpretación, que acredite capacidad jurídica, idoneidad, experiencia directamente relacionada, disponibilidad operativa y capacidad tecnológica para atender los requerimientos de los despachos judiciales.

Materialmente, las actividades deberán ser ejecutadas por:

- Traductores oficiales debidamente acreditados para la combinación lingüística requerida.
- Intérpretes que demuestren formación, experiencia y dominio suficiente de los idiomas solicitados.
- Profesionales con conocimiento de terminología jurídica y procesal.
- Personal que garantice independencia, imparcialidad, confidencialidad y disponibilidad.
- Intérpretes que cuenten con los equipos y la conectividad necesarios para participar en audiencias virtuales.

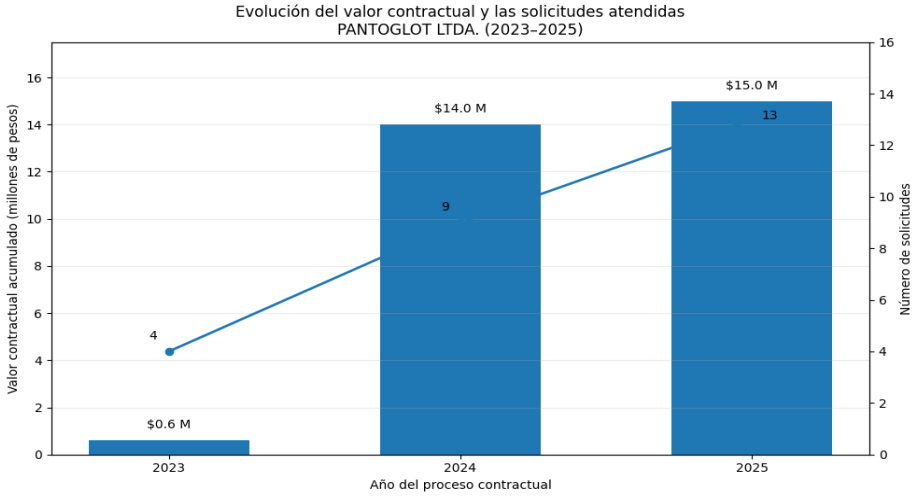
Para el presente proceso se ha identificado a PANTOGLOT LTDA., NIT 900.192.835-0, como posible contratista. No obstante, su contratación deberá estar precedida de la verificación documental de su capacidad jurídica, objeto social, experiencia, idoneidad institucional, capacidad técnica y tecnológica, disponibilidad de profesionales, ausencia de inhabilidades y razonabilidad de su oferta económica.

La prestación directa por parte de la persona jurídica no sustituye la obligación de verificar la idoneidad de los traductores e intérpretes que ejecutarán cada servicio. Antes de cada traducción o interpretación, el contratista deberá identificar al profesional asignado y aportar los documentos necesarios para que el supervisor compruebe que cumple las condiciones exigidas.

Para determinar el valor del presente proceso, la Coordinación Administrativa, operador – líder del proceso de la presente Contratación, tuvo en cuenta el valor de los procesos adjudicados para los años 2023 y 2025, así:

1. Número de solicitudes recibidas y atendidas durante los años mencionados, con los siguientes valores:

CONTRATISTA	PROCESO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	No. SOLICITUDES
PANTOGLOT LTDA	12-SER012 DE 2023	$ 300.000,0	17/07/2023	19/07/2023	2
PANTOGLOT LTDA	12-SER019 DE 2023	$ 120.000,0	2/11/2023	14/11/2023	1
PANTOGLOT LTDA	12-SER030 DE 2023	$ 180.000,0	18/12/2023	23/12/2023	1
PANTOGLOT LTDA	12-SER004 DE 2024	$ 2.000.000,0	01/04/2024	30/12/2024	2
PANTOGLOT LTDA	12-SER028 DE 2024	$ 12.000.000,0	15/10/2024	28/02/2025	7
PANTOGLOT LTDA	017 de 2025	$ 15.000.000,0	01/07/2025	30/06/2026	13



Durante las vigencias 2023 a 2025, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva celebró seis contratos con PANTOGLOT LTDA. para atender servicios de traducción e interpretación, por un valor contractual acumulado de $29.600.000, mediante los cuales se gestionaron veintiséis solicitudes.

En 2023 se celebraron tres contratos por un valor total de $600.000, con los cuales se atendieron cuatro solicitudes. Para 2024, aunque el número de contratos se redujo a dos, el valor contractual acumulado ascendió a $14.000.000 y se atendieron nueve solicitudes. Finalmente, durante 2025 se celebró un contrato por $15.000.000, con vigencia de un año, mediante el cual se atendieron trece solicitudes.

La información evidencia un crecimiento sostenido de la demanda y una evolución en la forma de contratación. Inicialmente, la necesidad fue atendida mediante contratos puntuales y de corta duración; posteriormente, se adoptaron contratos de mayor valor y cobertura temporal, orientados a garantizar la disponibilidad continua de traductores e intérpretes para los requerimientos formulados por los despachos judiciales.

Entre 2023 y 2025, el número de solicitudes pasó de cuatro a trece, equivalente a un incremento del 225 %. Este comportamiento permite concluir que la necesidad no corresponde a una situación aislada, sino a un requerimiento recurrente y variable, cuya cuantificación depende de los procesos judiciales, los idiomas solicitados, la extensión de los documentos y la duración de las audiencias.

En consecuencia, los antecedentes justifican que el nuevo contrato se estructure bajo un esquema de monto agotable, mediante precios unitarios y ejecución por demanda. La entidad reconocerá exclusivamente las traducciones e interpretaciones previamente autorizadas, efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

Debe precisarse que el número de solicitudes no constituye por sí mismo una unidad homogénea de comparación, debido a que cada requerimiento puede presentar diferencias sustanciales en idioma, cantidad de palabras, duración, modalidad y complejidad. Por esta razón, el análisis histórico deberá complementarse con la información disponible sobre cantidades ejecutadas y precios unitarios aplicados en cada contrato.

2. Las solicitudes de servicios recibidas a la fecha:

FECHA SOLICITUD	DESPACHO	RADICADO	REQUERIMIENTO
Oficio 1623 de fecha 10 de julio de 2026	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva (Huila)	41-001-31-20-001-2022-00021-00	Designar un traductor oficial del idioma español al idioma inglés, con el fin de realizar la traducción oficial de la comunicación que se adjunta y de los documentos aportados por la defensa, con miras a atender el requerimiento formulado por la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Conforme lo exige el artículo 28 de la ley 636 de

			2001
correo electrónico de fecha 17 de junio de 2026 y reiterado el 22 de julio de 2026	Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de conocimiento de Neiva	. 41-001-60-00-716-2025-01513-00	Designar intérprete para la lengua del imputado (alemán) para que asista a diferentes audiencias advirtiendo que se desarrollaran en varias sesiones en las cuales se va a requerir de este acompañamiento, las cuales se adelantaran cada 2 meses con duración de 3 horas aproximadamente cada una

3. La clase de servicio del servicio más utilizado, que para este caso son:

ITEM	IDIOMA
Contratar la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma Castellano (español) a los diferentes idiomas y de los distintos idiomas al Castellano (español), requerimientos realizados por los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva.	INGLÉS
	FRANCÉS
	ITALIANO
	ALEMÁN
	OTROS
Contratar la prestación de servicios profesionales de interpretación simultanea y consecutiva para atender audiencias virtuales con el fin de realizar la toma de testimonios en los distintos idiomas a Castellano (Español) y de Castellano (Español) a los diferentes idiomas. con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva.	INGLÉS
	FRANCÉS
	ITALIANO
	ALEMÁN

	OTROS

4. La solicitud de cotización de la prestación del servicio realizada a PANTOGLOT LTDA mediante correo electrónico del mes de julio de 2026, y la respuesta – presentación de oferta económica de prestación de servicio realizada mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026 por la empresa PANTOGLOT LTDA, discriminando el valor de acuerdo a cada servicio solicitado en los términos requeridos en la petición inicial.

Conforme las razones expuestas, el valor estimado y proyectado en el Plan de necesidades para la vigencia 2026 para el presente proceso asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000=) M/CTE; recursos que fueron asignados al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios rubro presupuestal A-02-02-02-08-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES unidad 27-01-01-812.

De igual manera cabe resaltar que PANTOGLOT LTDA, fue el prestador del servicio durante la vigencia 2023 y 2024, y es una empresa de amplia trayectoria en el mercado con más de 15 años de experiencia en el sector, trabajando con entidades como la Cámara de Comercio de Bogotá, la DIAN, Empresas Públicas de Medellín, entre otras.

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, durante los últimos años ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales de traducción y/o de interpretación, mediante la modalidad de contratación directa así:

Número de proceso	Tipo de proceso y nombre del Contratista	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha Firma del contrato
12-SER004 DE 2024	Contratación Directa PANTOGLOT	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma Castellano (español) al Inglés Americano y del idioma Inglés Americano al Castellano (español), con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva.	Neiva-Huila	$2.000.000	14/03/2024

12-SER030 DE 2023	Contratación Directa PANTOGLOT	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma Castellano español al Inglés Americano, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva.	Neiva-Huila	$180.000	14/12/2023
12-SER019 DE 2023	Contratación Directa PANTOGLOT	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma Castellano (español) al Inglés Americano, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva.	Neiva-Huila	$120.000	19/10/2023
12-SER012 DE 2023	Contratación Directa PANTOGLOT	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma Castellano (español) al Inglés Americano, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva.	Neiva-Huila	$300.000	06/07/2023
12-SER001-2022	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el CONSEJO SUPERIOR	Departamentos del Huila y Caquetá	$1.800.000	17/01/2022

12-SER026 DE 2022	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el CONSEJO SUPERIOR.	Departamentos del Huila y Caquetá	$1.800.000	14/09/2022
12-SER029 DE 2022	Contratación Directa Bodén Maj Eva Gunnel	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales para la traducción oficial de documentos del idioma sueco a Castellano (español), con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Juzgado 05 Penal Circuito de Neiva.	Neiva	$378.000	29/09/2022
12-SER008 DE 2022	Contratación Directa DIEGO ILES GUTIERREZ	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, prestación de servicios de interpretación de lengua Coreguaje propio de la comunidad indígena Maticurú de Milán (C) a personas en diligencias preparatorias y/o audiencias de juicio oral, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directric…	Departamentos del Huila y Caquetá	$1.000.000	28/01/2022
12SER011-2021	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el CONSEJO SUPERIOR.	Departamentos del Huila y Caquetá	$800.000	19/07/2021

12-SER004-2020	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el CONSEJO SUPERIOR.	Departamento del Huila (Neiva, Pitalito, La Plata, Garzón, Altamira, otros Municipios del Huila) y el Departamento del Caquetá (Florencia, San Vicente, Puerto Rico, Cartagena del Chaira, Pajuil otros Municipios del Caquetá)	$1.000.000	1/03/2020
12SER-018 de 2019	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR**	Departamento del Huila (Neiva, Pitalito, La Plata, Garzón, Altamira, otros Municipios del Huila) y el Departamento del Caquetá (Florencia, San Vicente, Puerto Rico, Cartagena del Chaira, Pajuil otros Municipios del Caquetá)	$800.000	11/07/2019
12SER-002 de 2018	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR**	Departamento del Huila (Neiva, Pitalito, La Plata, Garzón, Altamira, otros Municipios del Huila) y el Departamento del Caquetá (Florencia, San Vicente, Puerto Rico, Cartagena del Chaira, Pajuil otros Municipios del Caquetá)	$1.300.000	26/01/2018
12SER-039 de 2017	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR**	Departamento del Huila (Neiva, Pitalito, La Plata, Garzón, Altamira, otros Municipios del Huila) y el Departamento del Caquetá (Florencia, San Vicente, Puerto Rico, Cartagena del Chaira, Pajuil otros Municipios del Caquetá)	$1.300.000	26/09/2017

12SER-014 de 2017	Contratación Directa FENASCOL	Rama Judicial	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial del Huila y Caquetá, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR**	Departamento del Huila (Neiva, Pitalito, La Plata, Garzón, Altamira, otros Municipios del Huila) y el Departamento del Caquetá (Florencia, San Vicente, Puerto Rico, Cartagena del Chaira, Pajuil otros Municipios del Caquetá)	$1.000.000	14/03/2017
12-SER041 DE 2013	Contratación Directa Asociación de Sordos del Huila (ASORHUIL)	Rama Judicial	Prestación de servicios profesionales de intérprete de lengua de señas colombiana, con el fin de intervenir en audiencias de procesos judiciales que requieran los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Neiva, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR** y en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**	Huila/Neiva	$500.000	25/07/2016
12-SER041 DE 2013	Contratación Directa John Wayner Perdomo Chacón	Rama Judicial	Prestación de servicios profesionales de intérprete de lengua de señas colombiana, con el fin de intervenir en audiencias de procesos judiciales que requieran los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Neiva, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR** y en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**	Huila/Neiva	$500.000	24/04/2013
12-SER033 DEL 2012	Contratación Directa John Wayner Perdomo Chacón	Rama Judicial	Prestación de servicios profesionales de intérprete de lengua de señas colombiana, con el fin de intervenir en audiencias de procesos judiciales que requieran los despachos de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Neiva, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR** y en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**	Huila/Neiva	$975.000	25-05-2012

- **Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios.**

La Dirección Ejecutiva Seccional Neiva, realizó consulta en la página de Colombia compra eficiente, para verificar las condiciones del mercado con otras entidades que han contratado la prestación de servicios profesionales de traducción, así:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	CPS-166-2023	Prestar servicios de profesionales en procesos de fortalecimiento de la Lengua de Señas Colombiana y el servicio de interpretación y traducción.	Presentación de oferta	22/06/2023 11:18 AM *(UTC -5 horas)*	-	26.103.333 COP
	MINISTERIO DE TRANSPORTE*	CD-705-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN A LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE	Presentación de oferta	20/06/2023 4:07 PM *(UTC -5 horas)*	-	26.650.000 COP
	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS	FOR-046-2023	servicios profesionales para realizar la traducción de contenidos	Presentación de oferta	9/06/2023 1:03 PM *(UTC -5 horas)*	-	23.433.333 COP
	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	CPS-143-2023	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, para brindar acompañamiento integral a la población sorda del INSOR, mediante los servicios de interpretación y traducción de la lengua de señas colombiana	Presentación de oferta	29/05/2023 4:06 PM *(UTC -5 horas)*	-	24.370.500 COP
	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	CPS-098-2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA TRADUCCIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) A ESPAÑOL Y VICEVERSA Y PARA APOYAR LA POSTPRODUCCIÓN, SUBTITULACIÓN, MONTAJE DE CLASES EN VIVO Y EDICIÓN	Presentación de oferta	19/04/2023 4:12 PM *(UTC -5 horas)*	-	23.363.200 COP
	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CD-453-2023	Apoyar en las actividades de traducción, edición y corrección de estilo de textos de inglés a español y de español a inglés.	Presentación de oferta	18/04/2023 4:46 PM *(UTC -5 horas)*	-	6.000.000 COP
	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	CPS-097-2023	Prestar servicios profesionales para el apoyo en la producción, retroalimentación y traducción a lengua de señas colombiana de los contenidos educativos de la educación inicial para estudiantes sordos	Presentación de oferta	17/04/2023 10:27 AM *(UTC -5 horas)*	-	32.300.000 COP
	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	CPS-093-2023	Prestar servicios de apoyo a la gestión para la traducción e interpretación de Lengua de Señas Colombiana (LSC) a español y viceversa, para apoyar la postproducción en traducción, subtitulación y dobl	Presentación de oferta	3/04/2023 11:05 AM *(UTC -5 horas)*	-	13.350.400 COP

	MINJUSTICIA..	MDJ-CD-462-2023	Prestar servicios profesionales de traducción oficial de textos de carácter oficial en el idioma Inglés a Español y viceversa, o en diferentes idiomas, de acuerdo a las solicitudes presentadas por la	Presentación de oferta	21/02/2023 3:41 PM *(UTC -5 horas)*	-	10.000.000 COP
	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-SA-CPS-1348-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA A ESPAÑOL Y VICEVERSA, SEGÚN LAS NECESIDADES, ACTIVIDADES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EN LA ALCALDÍA DE BUCARAMAN	Presentación de oferta	9/02/2023 4:08 PM *(UTC -5 horas)*	-	18.900.000 COP
	MINISTERIO DE TRANSPORTE*	CD-244-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN A LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS A LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE	Presentación de oferta	8/02/2023 6:13 PM *(UTC -5 horas)*	-	16.400.000 COP
	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	CPS- 027 -2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA A ESPAÑOL Y VICEVERSA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR,	Presentación de oferta	25/01/2023 4:09 PM *(UTC -5 horas)*	-	13.860.000 COP

- **ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO**

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riegos elaborado por Colombia Compra Eficiente proceso a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Ver Matriz de Riesgos.

- **EXIGENCIAS DE LA GARANTIA**

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de garantía establecidas en la Sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria, "*Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía"*.

MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae

en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

- **FUENTES DE INFORMACIÓN**

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

- **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

La presente invitación no está cobijada por ningún acuerdo o tratado de libre comercio vigente por el Estado Colombiano.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para la presente adquisición, se tuvo en cuenta la Circular DEAJC20-50, Suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores De Unidad Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21 de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como “Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial” que las “dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación.”

El Decreto 310 DE 2021 de fecha 25 de marzo de 2021, Suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Que en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si el servicio requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano, no encontrando disponible catálogo del servicio, razón por la cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de Contratacion Directa.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión laboral y ocupacional de las personas con discapacidad.

La disposición resulta aplicable al presente proceso, toda vez que la entidad se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la medida opera en todas las modalidades de selección, incluida la contratación directa.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer y asignar traductores e intérpretes que reúnan las condiciones de formación, experiencia, competencia lingüística, acreditación, disponibilidad y demás requisitos técnicos establecidos por la entidad. En consecuencia, se considera pertinente incorporar como condición especial de ejecución la relacionada con la integración del equipo de trabajo.

En desarrollo de esta medida, cuando el contratista requiera vincular, contratar o asignar nuevos profesionales para integrar el equipo encargado de ejecutar el contrato, deberá priorizar la participación de personas naturales con discapacidad que cumplan las condiciones de idoneidad, experiencia, competencia lingüística y acreditación exigidas para el servicio correspondiente.

La priorización no tendrá carácter exclusivo ni implicará la obligación de vincular personas que no reúnan los requisitos técnicos y profesionales necesarios. Su aplicación dependerá de la existencia y disponibilidad de personas con discapacidad que cuenten con el perfil requerido para el idioma y la modalidad del servicio solicitado, sin que pueda afectarse la calidad, oportunidad, confidencialidad o continuidad de las actuaciones judiciales.

El contratista deberá informar al supervisor las gestiones efectuadas para dar cumplimiento a esta condición y aportar, cuando corresponda, los documentos que permitan verificar la participación de la persona con discapacidad, respetando las disposiciones sobre tratamiento de datos personales y protección de información sensible.

La imposibilidad de aplicar la medida deberá estar debidamente justificada por el contratista, indicando las circunstancias objetivas relacionadas con la inexistencia de perfiles disponibles, la especialidad del idioma, la urgencia procesal, la falta de acreditación requerida o cualquier otra condición que impida razonablemente su implementación.

Neiva, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.

FIRMAS DE COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
Servidor estructuradora y Líder de Gestión Contractual - Area Administrativa	 Magda Lorena Fajardo Farfan
Vo.Bo y responsable de proceso - Coordinador Administrativo	 Hermes Tovar Cuéllar